



Escritura mercenaria

SELLO QVARTO: VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Yo el Sr. Alcalde de la Real Audiencia de Sevilla, en virtud de un Real Cédula de V. M. de fecha de 10 de Mayo de 1761, en virtud de la qual se me dio para que yo, como Jefe de la Real Audiencia de Sevilla, cobrador y Comisario nombrado para la percepcion y cobro de los derechos de censos que cubren las Venas de las Realidades de este Reino que poseen los Señores forasteros en cada pago de la Realidad del mes de Enero pasado de este año a favor de D. Joseph Maria de la Cruz y de la villa de los para la venta de una cañal y otros ochavos de tierra que se hallan en la Realidad de esta villa, que hizo a Martin Contreras de la villa de esta, y imponer los años de esta Realidad de quarenta y un años.

Do 41.

Asimismo por el Real Cédula de V. M. de fecha de 10 de Mayo de 1761, en virtud de la qual se me dio para que yo, como Jefe de la Real Audiencia de Sevilla, cobrador y Comisario nombrado para la percepcion y cobro de los derechos de censos que cubren las Realidades de este Reino que poseen los Señores forasteros en cada pago de la Realidad del mes de Julio pasado de este año a favor de D. Juan de la Cruz y de la villa de los para la venta de una casa en la Realidad de esta villa, que hizo a Juan de la Cruz y de la villa de esta, y imponer los años de esta Realidad de diez y ocho años.

Do 18.

Del mismo modo, por el Real Cédula de V. M. de fecha de 10 de Mayo de 1761, en virtud de la qual se me dio para que yo, como Jefe de la Real Audiencia de Sevilla, cobrador y Comisario nombrado para la percepcion y cobro de los derechos de censos que cubren las Realidades de este Reino que poseen los Señores forasteros en cada pago de la Realidad del mes de Julio pasado de este año a favor de D. Juan de la Cruz y de la villa de los para la venta de una parcela de tierra que se halla en la Realidad de esta villa, que hizo a Alonso de la Cruz y de la villa de esta, y imponer los años de esta Realidad de diez años.

Do 12.

Asimismo por el Real Cédula de V. M. de fecha de 10 de Mayo de 1761, en virtud de la qual se me dio para que yo, como Jefe de la Real Audiencia de Sevilla, cobrador y Comisario nombrado para la percepcion y cobro de los derechos de censos que cubren las Realidades de este Reino que poseen los Señores forasteros en cada pago de la Realidad del mes de Agosto pasado de este año a favor de D. Juan de la Cruz y de la villa de los para la venta de una parcela de tierra que se halla en la Realidad de esta villa, que hizo a Joseph de la Cruz y de la villa de esta, y imponer los años de esta Realidad de diez años.

Do 01.

Imponer las parcelas que preceden de la Realidad de esta villa, que hizo a Juan de la Cruz y de la villa de esta, y imponer los años de esta Realidad de diez años.

Do 72

Yo el Sr. Alcalde de la Real Audiencia de Sevilla, en virtud de un Real Cédula de V. M. de fecha de 10 de Mayo de 1761, en virtud de la qual se me dio para que yo, como Jefe de la Real Audiencia de Sevilla, cobrador y Comisario nombrado para la percepcion y cobro de los derechos de censos que cubren las Realidades de este Reino que poseen los Señores forasteros en cada pago de la Realidad del mes de Agosto pasado de este año a favor de D. Juan de la Cruz y de la villa de los para la venta de una parcela de tierra que se halla en la Realidad de esta villa, que hizo a Juan de la Cruz y de la villa de esta, y imponer los años de esta Realidad de diez años.

